



JUNTA DE ANDALUCÍA



AYUNTAMIENTO DE RONDA

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA SEGÚN ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

1ª.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que ha sido prorrogado en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Política Sociales de la Junta de Andalucía para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 124, de fecha 30 de junio de 2017.

2ª.- PERSONAS DESTINATARIAS

1º.- Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral (a partir de los 16 años) empadronadas en Ronda, y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona, inferior a: 3.195,06€.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas, inferior a: 4.153,58.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas, inferior a: 4.792,60€.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas, inferior a: 5.431,61€.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios. **El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.**

2º.- Los requisitos establecidos en el punto 1º deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto c) que será tramitado por el propio Ayuntamiento una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.

3ª.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de la presente Convocatoria se considera unidad familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

4ª.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda (<http://ronda.sedelectronica.es>) en el Servicio de Atención Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento (www.ronda.es).

5ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al Anexo I de la Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y se presentarán en la Oficina de Servicio de Atención Ciudadana o a través de la sede electrónica (<http://ronda.sedelectronica.es>).

También podrán presentarse por algún otro medio de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde 20 de diciembre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018, ambos inclusive, excluyendo sábados, domingos y festivos.

6ª.- DOCUMENTACIÓN

1) A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familia monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente Libro de Familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (se autoriza al Ayuntamiento a recabar informe de convivencia, en su caso), y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Ronda acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumple con el requisito definido en el artículo 8.b)1º., del Decreto-Ley, se encuentran empadronadas como residentes en un mismo domicilio, ubicado en Ronda al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- e) Declaración Expresa Responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acrediten que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

2) En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley (Prioridades en la Adjudicación de los Contratos), deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de Vida laboral de cada una de las personas de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de familia numerosa.
- c) Certificado de Discapacidad o situación de Dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- e) Se faculta al Ayuntamiento de Ronda para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplado en el artículo 8.c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

7ª.-SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Si la solicitud presentadas y o las autorizaciones a que se refiere el modelo Anexo I no estuvieran debidamente firmados, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los autorizados, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en el punto 1º, de la base 6ª, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud si esta se presentara en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite. En el supuesto de que la solicitud se haya presentado por la sede electrónica o por otro medio de presentación se le requerirá por escrito a los mismos efectos.

8ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica, actuando como Secretario la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. La Comisión formulará la propuesta de los candidatos seleccionados en orden descendente que será elevada a la Alcaldesa, o en su caso, al Concejal Delegado de Recursos Humanos para la adopción de la resolución correspondiente.

9ª.- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartados a) y b) del número 1º, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de los que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

10ª.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

11ª.- RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la propuesta de candidatos seleccionados por orden de prelación descendente a la Alcaldesa, o en su caso, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, que resolverá provisionalmente.

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, teniendo efectos desde su publicación en este medio, dándose difusión, además, en el tablón de anuncios que se encuentra en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la página web municipal (www.ronda.es).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

12ª.- RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva. La Resolución definitiva, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

13ª.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

14ª.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Ronda a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y su fin se concreta en el desarrollo de actividades que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atenderán a sectores de población con necesidades especiales.

CON EL FIN DE AJUSTARSE AL COSTE FINANCIADO 44 CONTRATOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 3 MESES EN JORNADAS A TIEMPO PARCIAL Y 1 CONTRATO DE 1 MES, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que ha sido prorrogado en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Política Sociales de la Junta de Andalucía para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 124 de fecha 30 de junio de 2017.

15ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la Solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (actualmente Consejería de Igualdad y Política Social).
- Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.
- Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (actualmente Consejería de Igualdad y Política Social).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN